



# APROBACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A. , domiciliada en el cantón IBARRA provincia de IMBABURA, fue presentado con fecha 24/10/2019 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

## RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A.; con domicilio en la Provincia de IMBABURA, Cantón IBARRA.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A. las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraonga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Abg. José Lizardo Bohórquez Rodríguez  
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE IBARRA  
MINISTERIO DEL TRABAJO

CÓDIGO: RE-RL-RL-01	FECHA APROBACIÓN: 27-09-2019	FECHA VIGENCIA: -	VERSIÓN 1.2	PÁGINAS: 34
------------------------	---------------------------------	----------------------	----------------	----------------



## REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ELABORADO POR:

Ing. Magaly Morillo  
**Técnico de SST**  
**Dueño del Proceso**

Ing. Cintya Duque  
**Asistente de Procesos**  
**Diagramado y formateado**

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Ing. William García  
**Presidente del Comité**  
**Paritario de Higiene y S.**

Econ. Luis Ríos Ramos  
**Gerente General**

Ing. Juan Carlos Medina  
**Presidente del Directorio**

**Referencia Acta:** Comité Paritario de Higiene y Seguridad N° 027 – 17 de Septiembre del 2019, Directorio N° 081– 27 de Septiembre del 2019.


### NUESTRA MISIÓN

Fomentamos la inclusión financiera, el desarrollo microempresarial y el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros clientes y sus familias en los sectores vulnerables, mediante la prestación de productos y servicios financieros y no financieros, eficientes y oportunos, con un equipo de trabajo altamente comprometido, en base a nuestros valores cristianos.

### NUESTRA VISIÓN

Nuestra Visión para cada niño y niña, vida en toda su plenitud, nuestra oración para cada corazón, la voluntad para hacer esto posible. Para ello: Seremos el banco especializado en microfinanzas, líder en Ecuador y referente en Latinoamérica, en mejorar la calidad de vida de nuestros clientes y sus familias.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	Gestión de Prevención de Riesgos Laborales	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	De Apoyo	

### CONTROL DEL DOCUMENTO

#### a) Memoria histórica del documento

#### MEMORIA HISTÓRICA

##### Versión 1.0 original

Elaborado por: Nelson Guzmán

Fecha de creación: 20-09-2016

Descripción del cambio: Creación del Reglamento.

Aprobado por: Gerente General. Directorio

N° Acta: 029-2016

##### Versión 1.1 Actualización

Elaborado por: Magaly Morillo

Fecha actualización: 26-04-2019

Descripción del cambio: Actualización del Reglamento de acuerdo formato establecido por el Ministerio del Trabajo, además revisión del contenido conforme a la normativa vigente, así como cambios internos del Banco.

Revisado por: Comité Paritario de Higiene y Seguridad

N° Acta: 11 del 26-04-2019

Aprobado por: Directorio

N° Acta: 075-2019

##### Versión 1.2 Actualización

Elaborado por: Magaly Morillo

Fecha actualización: 27-09-2019

Descripción del cambio: Actualización del Reglamento, una vez han transcurrido dos años de la última actualización, además revisión del contenido conforme a la normativa vigente, así como cambios internos del Banco.

Revisado por: Comité Paritario de Higiene y Seguridad

N° Acta: 027 del 17-09-2019


Aprobado por: Directorio

N° Acta: 081 del 27-09-2019

#### b) Declaración de propiedad

**ADVERTENCIA:** El presente documento es propiedad exclusiva del **BANCO VISIONFUND ECUADOR**, ninguna parte de este documento puede ser reproducido o transmitido, mediante ningún sistema o método, electrónico o físico (incluyendo el fotocopiado, la grabación o cualquier sistema de recuperación y almacenamiento de información), sin el consentimiento por escrito del Gerente General.




	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
	Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	Gestión de Prevención de Riesgos Laborales
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	De Apoyo	

## INDICE


DATOS GENERALES DEL BANCO .....	5
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	7
1. OBJETO .....	7
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	7
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	8
CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS .....	9
1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR .....	9
2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.....	11
3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES.....	12
4. RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES.....	14
5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ...	15
6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES Y OTROS .....	16
7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.....	16
8. INCENTIVOS LABORALES.....	17
CAPITULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	17
1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN.....	17
2. UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	18
3. NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DEL BANCO .....	20
a. Identificación .....	20
b. Medición.....	21
c. Evaluación .....	22
d. Control.....	22
e. Planificación .....	22
f. Ejecución .....	23
g. Seguimiento y mejora continua .....	23
4. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES. ....	23
a. Exámenes médicos y de aptitud .....	23
b. Instrumental, Equipos, Mobiliario e Insumos Médicos .....	24
c. Promoción y Educación .....	25
d. Registros Internos del Servicio Médico .....	25
e. Prestación de Primeros Auxilios .....	25



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
	Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

f.	Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores .....	25
5.	PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.....	26
a.	Planes de emergencia .....	26
b.	Brigadas y Simulacros.....	26
c.	Planes de contingencia .....	26
6.	PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO .....	27
a.	Recinto laboral empresarial.....	27
b.	Áreas de los puestos de trabajo.....	27
c.	Detalles de los servicios.....	27
d.	Rutas de evacuación de emergencia.....	27
7.	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN .....	27
a.	Uso y consumo de drogas en espacios laborales.....	27
b.	Prevención del Riesgo Psicosocial.....	27
c.	Prevención del VIH-SIDA.....	28
CAPITULO III: DEL REGISTRO, INVESTIGACION, NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES. ....		28
1.	REGISTRO Y ESTADÍSTICA.....	28
2.	INVESTIGACIÓN .....	29
3.	NOTIFICACIÓN.....	29
CAPITULO IV: DE LA INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.....		30
1.	INFORMACIÓN.....	30
2.	CAPACITACIÓN.....	30
3.	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.....	30
4.	ENTRENAMIENTO.....	30
CAPITULO V: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....		31
1.	INCUMPLIMIENTOS.....	31
2.	SANCIONES.....	31
DEFINICIONES.....		31
DISPOSICIONES GENERALES.....		33
DISPOSICIONES FINALES.....		34




	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

## DATOS GENERALES DEL BANCO

1. Registro Único de Contribuyentes(RUC):	1091748041001
2. Razón Social:	BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A.
3. Representante Legal:	Econ. Luis Ríos Ramos
4. Actividad Económica:	Actividades de Intermediación Financiera
5. Centros de Trabajo	Dieciocho (Oficina Matriz y 17 Agencias)
6. Tamaño de la empresa:	Grande
Número de trabajadores:	328 trabajadores
Mujeres:	163 trabajadoras
Hombres:	165 trabajadores
Personas con discapacidad:	13 trabajadores
7. Dirección Oficina Matriz:	Provincia de Imbabura, Cantón Ibarra, Av. Jaime Rivadeneira 688 y Mariano Acosta
8. Teléfono Oficina Matriz:	062 641 893 – 062 953 092


DIRECCIONES AGENCIAS	
OFICINA	DIRECCIÓN
AGENCIA IBARRA	AV. JAIME RIVADENEIRA 6-88 Y AV. MARIANO ACOSTA
	IMBABURA – IBARRA
EDIFICIO DEL DEVOCIONAL	CALLE PEDRO MONCAYO 12 -45 Y JUAN JOSÉ FLORES
	IMBABURA – IBARRA
AGENCIA TULCÁN	CALLE CHIMBORAZO 5-067 ENTRE SUCRE Y OLMEDO
	CARCHI – TULCÁN
AGENCIA SAN GABRIEL	BOLIVAR 13-44 ENTRE MEJÍA Y MONTALVO
	CARCHI - SAN GABRIEL
AGENCIA PIMAMPIRO	AYACUCHO Y FLORES
	IMBABURA – PIMAMPIRO
AGENCIA OTAVALO	MODESTO JARAMILLO S/N CRISTÓBAL COLÓN
	IMBABURA – OTAVALO
AGENCIA CAYAMBE	JUNÍN OE2-86 AVENIDA NATALIA JARRÍN
	PICHINCHA – CAYAMBE
AGENCIA SAN LORENZO	IMBABURA Y TÁCITO ORTIZ
	ESMERALDAS - SAN LORENZO
AGENCIA MACHACHI	CRISTÓBAL COLÓN E-01 BARRIGA



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
	Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

	PICHINCHA – MEJÍA
AGENCIA LATACUNGA	CALLE GENERAL MALDONADO 4361 Y BELISARIO QUEVEDO
	COTOPAXI – LATACUNGA
AGENCIA SALCEDO	GONZALES SUÁREZ S/N ENTRE SUCRE Y VICENTE LEÓN
	COTOPAXI – SALCEDO
AGENCIA LA MANÁ	AV.19 DE MAYO Y GALO PLAZA
	COTOPAXI - LA MANÁ
AGENCIA AMBATO	AV. 12 DE NOVIEMBRE ENTRE VARGAS TORRES Y 5 DE JUNIO
	TUNGURAHUA – AMBATO
AGENCIA CHILLANES	RÉGULO DE MORA Y ELOY ALFARO
	BOLÍVAR – CHILLANES
AGENCIA RIOBAMBA	CALLE CHILE Y URUGUAY (Esq)
	CHIMBORAZO – RIOBAMBA
AGENCIA GUAMOTE	RIOBAMBA S/N CARLOS VELA
	CHIMBORAZO – GUAMOTE
AGENCIA PORTOVIEJO	CALLE 18 DE OCTUBRE ENTRE CÓRDOBA Y 10 DE AGOSTO
	MANABÍ - PORTOVIEJO
AGENCIA QUEVEDO	JUNE GUZMÁN DE CORTES 414 ENTRE NOVENA Y DÉCIMA
	LOS RIOS – QUEVEDO



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

## OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 1. OBJETO


El presente Reglamento tiene como objeto establecer el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, a través de normas y regulaciones, alineadas a las actividades que realiza el Banco y de acuerdo a los riesgos laborales identificados, que pudieran ocasionar accidentes, incidentes o enfermedades ocupacionales, mismas que deben cumplir tanto el empleador, los trabajadores, contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, u otros en su lugar de trabajo, asegurando la implementación de medidas de prevención, conforme con la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de lograr un ambiente de trabajo seguro, garantizando el bienestar y la salud de los trabajadores.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a todos los trabajadores de las diferentes oficinas del Banco VisionFund Ecuador S.A. así como contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, u otros que lleguen a prestar servicios al Banco.





	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Banco VisionFund Ecuador S.A. es una institución dedicada a la prestación de productos y servicios financieros cuya actividad principal es la intermediación financiera, comprometida con el desarrollo micro empresarial.

El Banco, considera que la Seguridad y Salud Ocupacional tiene un rol muy importante en el desarrollo de las actividades propias del negocio, obteniendo múltiples beneficios como son el mejoramiento de la calidad de trabajo de sus trabajadores, la reducción de costos en los procesos, el mejoramiento continuo de los procesos, entre otros.

***El Banco VisionFund Ecuador S.A. determina que su Política Empresarial en materia de Seguridad y Salud Ocupacional es garantizar el bienestar y la salud de sus trabajadores asegurándoles un ambiente de trabajo sano y seguro.***

La Política de Seguridad y Salud Ocupacional del Banco, será inherente a sus actividades económicas, así como también, consecuente con la prevención de los riesgos derivados de tales actividades.

La Política de Seguridad y Salud Ocupacional del Banco, determina que la capacitación y el adiestramiento de sus trabajadores será parte de sus objetivos en materia de prevención de riesgos laborales.

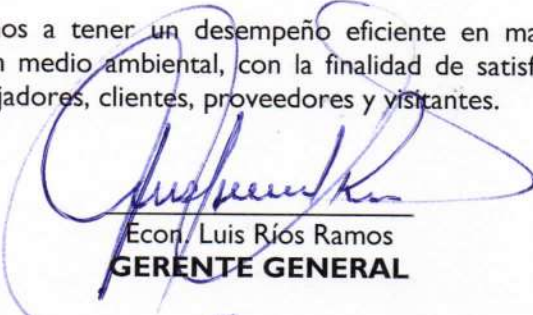
El Banco, mantendrá la presente Política documentada y actualizada, en razón de la legislación vigente y de los cambios propios de la gestión empresarial, estará disponible para las partes interesadas: accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, proveedores, clientes y visitantes.

El Banco, se compromete al cumplimiento de la normativa legal vigente, así como a asignar los recursos suficientes y necesarios para hacer efectiva la gestión de seguridad y salud en el trabajo.


El Banco, en materia de cuidado medio ambiental se compromete a:

1. Proteger el medio ambiente en todo lo que sea aplicable.
2. Usar eficientemente los materiales y la energía para proveer nuestros productos y servicios.
3. Informar públicamente sobre nuestro desempeño social.
4. Gestionar los temas de Seguridad y Salud en el Ocupacional como una situación importante del negocio.
5. Promover una cultura de prevención en la cual todos los trabajadores compartan el compromiso Institucional.

De esta manera aspiramos a tener un desempeño eficiente en materia Seguridad y Salud Ocupacional y de gestión medio ambiental, con la finalidad de satisfacer las expectativas de nuestros directivos, trabajadores, clientes, proveedores y visitantes.

  
Econ. Luis Ríos Ramos  
**GERENTE GENERAL**




	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
	Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

## CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

### I. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR


- a) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- b) Formular la política empresarial y dar a conocer a todo el personal del Banco y más partes interesadas, cuando hayan cambios significativos. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- d) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- e) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
- f) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el Banco deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.
- g) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
- h) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- i) Informar a los trabajadores sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
- j) Organizar y facilitar la creación de Servicios Médicos, Organismos Paritarios y Departamentos de Seguridad, conforme a la normativa legal vigente.
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, considerando su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

- l) Efectuar reconocimientos médicos periódicos a los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofisiológicas de los respectivos puestos de trabajo.
- m) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección del Banco, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.
- n) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- o) Especificar en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- p) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo, la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- q) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la Empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- r) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Empresa, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud.
- s) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito del Banco. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Banco, dejando constancia de dicha entrega.
- t) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la Empresa.
- u) Dar aviso inmediato a las autoridades del Ministerio de Trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité Paritario de Higiene y Seguridad del Banco.
- v) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- w) El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado cada dos años con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen, o según la normativa vigente.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
	Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	Gestión de Prevención de Riesgos Laborales
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	De Apoyo	


## 2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

### Obligaciones de los trabajadores

- a) Cumplir con las normas, reglamentos, programas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus jefes inmediatos o de un nivel jerárquicos superior.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva proporcionados por el Banco, procurar el mantenimiento y cuidado necesario de los mismos.
- c) No operar o manipular vehículos, equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.
- d) Informar a su Jefe inmediato o de nivel jerárquico superior acerca de cualquier situación de trabajo que pueda ocasionar un accidente de trabajo, si no se adopta las medidas pertinentes.
- e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- f) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- g) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El Trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
- h) Cumplir con los exámenes médicos requeridos por el Banco, así como los procesos de rehabilitación integral.
- i) Participar en los organismos paritarios, en programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el Banco o la autoridad competente.
- j) Participar en el control de emergencias, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo la normas vigentes.
- k) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el Banco u organismos especializados del sector público.
- l) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a reconocimientos médicos periódicos programados por el Banco.

### Derechos de los trabajadores



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	


- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- c) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe, cometido negligencia grave o actuado de mala intención.
- d) Someterse a exámenes médicos de pre-empleo, periódicos, post-empleo y reintegro, además de conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales de relación laboral.
- e) Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, en cumplimiento de las recomendaciones de la autoridad laboral.
- f) Estar continuamente informados y capacitados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en el Banco y complementariamente sobre las medidas que se deben poner en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- g) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.

### 3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

#### Prohibiciones del empleador

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Facultar al trabajador el desempeño de su trabajo en vehículos, maquinarias, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.




	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
	Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	Gestión de Prevención de Riesgos Laborales
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	De Apoyo	

- e) Transportar a los trabajadores o permitir la conducción de vehículos en mal estado o que tengan conductores que no se encuentren en condiciones óptimas de salud.
- f) Incumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las Disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los Trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Empresa.
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

### **Prohibiciones de los trabajadores**

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo, para su ejecución.
- b) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o justificación alguna.
- c) Realizar labores ajenas a sus funciones durante horas laborales, y que éstas le puedan ocasionar lesiones y enfermedades.
- d) Conducir vehículos del Banco sin estar autorizado, ni tener la licencia respectiva, o incumpliendo las normas de tránsito y seguridad vial, así como utilizarlos para fines que no son los propios de la actividad.
- e) Utilizar equipos de protección personal, equipos de trabajo y/o materiales en otras actividades para las cuales no fueron diseñados.
- f) Jugar, correr, molestar e incitar a la distracción que impida la concentración a las labores.
- g) Realizar acciones temerarias durante el desempeño de sus actividades de trabajo, que pongan en peligro su integridad física y/o la de los demás.
- h) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de alcohol o drogas; así como, ingerir alcohol o drogas dentro del área de trabajo y/o durante sus actividades de trabajo.
- i) Fumar dentro de las instalaciones del Banco.
- j) Apilar materiales u obstruir el acceso a equipos de extinción de incendios(extintores), salidas de emergencia o sistemas de alarma existentes en el Banco.
- k) Dejar inoperantes los dispositivos de seguridad, alarmas, detectores de humo, lámparas de emergencia, detectores de movimiento u otros, que se encuentren instalados en el Banco, así como dañar, cambiar o tapar las señales y letreros de seguridad.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
	Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	Gestión de Prevención de Riesgos Laborales
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	De Apoyo	

- l) Realizar una actividad de trabajo, sin los debidos equipos de protección personal y equipo de seguridad necesarios para la ejecución de la misma, los cuáles que deberán ser utilizados a lo largo de la jornada de trabajo, de ser el caso.
- m) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, u otros sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- n) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- o) Ingerir alimentos en los puestos de trabajo, en horas no permitidas o zonas con peligro de contaminación biológica o química.

#### **4. RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES**


##### **Responsabilidades de la Gerencia General**

- a) Liderar la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y delegar de manera expresa la ejecución de actividades o acciones propias de la materia a sus subordinados para el cabal cumplimiento de la misión y objetivos de la empresa en prevención de riesgos laborales.
- b) Establecer, respaldar, difundir y verificar el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Banco desde su vigencia.
- d) Asignar los recursos necesarios para la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores y refrendar sus acciones o decisiones cuando no existiere delegación expresa.
- e) Organizar, planificar, implementar, controlar, evaluar y promover el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos laborales.
- f) Respaldar y garantizar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores en relación a su puesto de trabajo.
- g) Crear y promover una cultura de prevención de riesgos laborales entre todos los trabajadores del Banco.
- h) Afiliar al régimen del Seguro Social obligatorio al trabajador que ingrese a prestar servicios.

##### **Responsabilidades de los Gerentes, Jefes y Supervisores**

- a) Velar por el cumplimiento de los procedimientos relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo, del personal a su cargo, corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que se haya identificado.
- b) Informar al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo y las medidas de prevención que se deben adoptar.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

- c) Verificar que el personal realice su actividad tomando en cuenta las recomendaciones y disposiciones emitidas para minimizar los riesgos laborales.
- d) Velar porque los vehículos, equipos y/o herramientas de trabajo, no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) Recibir y gestionar inquietudes y recomendaciones que el personal pueda aportar con respecto a mejorar la actividad laboral y minimizar los riesgos en cada puesto de trabajo, e informar los riesgos identificados a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las posibles medidas correctivas adoptar.
- f) Verificar la utilización de los equipos de protección personal y el uso de la ropa de trabajo asignada a cada trabajador.
- g) Coordinar la reposición de materiales y equipos de trabajo, así como los equipos de protección personal, por defecto o una vez que estos han cumplido con su vida útil, con el fin de evitar posibles lesiones, o accidentes por su uso.
- h) Conocer el plan de emergencia, con el fin de ejercer liderazgo ante una eventualidad, además comunicar al personal a su cargo los procedimientos en caso de emergencia, el punto de encuentro y ruta de evacuación, especialmente al personal nuevo.
- i) Reportar todo accidente/incidente de trabajo y comunicar inmediatamente a la Gerencia General, Talento Humano y a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.


## 5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### Obligaciones de los Técnicos, Responsables o Asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Brindar apoyo técnico a la Gerencia General del Banco, con el fin de lograr la aplicación de los principios de prevención de riesgos laborales, el cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo, la ejecución de los programas, la observación del reglamento, manuales y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión del Banco.
- b) Asesorar al representante legal del Banco en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de sus acciones.
- c) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo y práctica de las normas y procedimientos, impulsando la implementación de planes, programas, cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal del Banco.
- d) Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos con respecto a seguridad del Banco.





	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
	Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

- e) Participar en la investigación de accidentes / incidentes y preparar los informes respectivos.
- f) Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la empresa evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la seguridad y salud en el trabajo.
- g) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, verificando el cumplimiento de las medidas de Higiene y Seguridad del trabajo necesarias, con el fin de prevenir accidentes, así como dar las instrucciones al personal sobre las medidas de prevención y sobre el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).
- h) Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia y su correcta ejecución.
- i) Colaborar activamente con el Comité, Subcomité y Delegado de Seguridad y Salud en el trabajo, en sus actividades y responsabilidades.


## 6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES Y OTROS

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que se vinculen contractualmente con la empresa, con respecto a sus trabajadores, sin que aquello implique indicio de intermediación o tercerización laboral ni tampoco de simulación laboral, lo cual podrá ser verificado en cualquier momento por el Banco.

## 7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

- a) Participar activamente en la planificación e implementación de los Planes de Emergencia y Contingencia de la edificación / lugar de trabajo.
- b) Informar o reportar inmediatamente condiciones inseguras de los espacios comunes compartidos por las Instituciones (escaleras de emergencias, otros)
- c) Asistir a las capacitaciones o charlas planificadas para mejorar o incrementar las medidas de seguridad en las áreas comunes.
- d) Informar a las otras instituciones sobre trabajos que realicen en áreas comunes o internamente, que impliquen manejo de electricidad, combustibles, otros elementos posibles generadores de incendios.
- e) Apoyar inmediatamente con recursos, en caso de presentarse un evento de incendio o accidente de trabajo en las áreas comunes.
- f) Evitar obstaculizar las salidas de emergencia.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

## 8. INCENTIVOS LABORALES

Los trabajadores que se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud de sus compañeros o de las pertenencias del Banco, serán reconocidos con distinciones honoríficas o según lo definan las políticas internas de la Institución.

## CAPITULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO


### I. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN

El BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., conformará el Comité Paritario, Subcomités y Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393.

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad y los Subcomité , seguirán los siguientes lineamientos:

- a) Estarán conformados de forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del empleador, con sus respectivos suplentes, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores. La designación se la realizará en una asamblea previamente convocada y de ser posible en presencia de un representante del Ministerio del Trabajo.
- b) Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en relación de dependencia en la Institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir; y, tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.
- c) El Técnico y el Médico Ocupacional de la Institución, serán integrantes del Comité en calidad de asesores, actuando con voz y sin voto.
- d) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de personal de Riesgos del Trabajo del IESS.
- e) Las actas de Constitución del Comité serán remitidas al Ministerio del Trabajo.
- f) El Comité sesionará ordinariamente mensualmente y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o a criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborales. Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, estos sesionaran mensualmente y el Comité Coordinador bimensualmente.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
	Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

- g) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y

### **Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo**

De conformidad a lo dispuesto en la normativa legal vigente, en los centros de trabajo que no cumplan con el número mínimo de trabajadores para conformar un Comité o Subcomité; los trabajadores elegirán al Delegado de Seguridad y Salud en el trabajo bajo los siguientes lineamientos:


- a) El Banco dará todas las facilidades a sus trabajadores para que puedan elegir al Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Para ser Delegado se requiere trabajar en relación de dependencia en la Institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.

### **Funciones de los Organismos Paritarios**

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre la prevención de riesgos profesionales;
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Institución, a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Así mismo, tendrá la facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Institución;
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Institución;
- e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos;
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada de dicha materia;
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la Institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

## **2. UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

Se conformará la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, que estará compuesta por: el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Médico Ocupacional, con formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Serán funciones de la Unidad de SST entre otras las siguientes:

- a) Realizar inspecciones en las instalaciones con el objeto de verificar las condiciones del medio ambiente de trabajo.
- b) Identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos laborales.
- c) Velar porque los trabajadores reciban la capacitación y adiestramiento adecuado en materia de seguridad y salud ocupacional.
- d) Determinar medidas de control para reducir la accidentabilidad, morbilidad y ausentismo laboral.
- e) Velar porque los trabajadores que requieren dispongan de los equipos de protección personal que les correspondan.
- f) Asesorar técnicamente en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinarias, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el Reglamento;
- g) Investigar los accidentes de Trabajo, determinar sus causas y tomar las medidas correctivas al respecto en tiempo y espacio oportunos;
- h) Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;
- i) Mantener actualizados los archivos, registros y estadísticas de seguridad e higiene, para fines de control interno y externo. Planos generales, señalización, diagramas de flujo, mapas de riesgo, sistema de prevención y control de incendio y otros accidentes mayores.

### Servicio Médico


De conformidad con la normativa legal vigente implementará el Servicio Médico de la Empresa, deberá contar para la provisión de los servicios médicos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con un Profesional Médico con los debidos conocimientos en Salud Ocupacional.

El Médico Ocupacional de la Institución laborará en estrecha colaboración con la Unidad de Seguridad y Salud en el trabajo para gestionar una adecuada prevención de riesgos laborales.

Serán funciones del Medico Ocupacional las siguientes:

- a) Prevenir y fomentar la salud de los trabajadores evitando los daños que pudieran ocurrir por los riesgos comunes y específicos de la actividad laboral.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

- b) Velar por la prevención de enfermedades ocasionadas por agentes físicos como: ruido, iluminación; agentes químicos como exposición a solventes líquidos, sólidos, vapores, humo, polvo.
- c) Analizar y clasificar los puestos de trabajo en base a la valoración de requerimientos psicofisiológicos de las tareas.
- d) Promocionar y vigilar la provisión de los servicios generales de alimentación, suministro de agua potable, servicios higiénicos, etc.
- e) Elaborar y ejecutar el Programa de Vigilancia de la Salud de los trabajadores.
- f) Brindar los primeros auxilios y/o procedimientos médico-quirúrgicos en caso de emergencias, y transferirlos a la unidad médica del IESS más cercana.
- g) Transferir a pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- h) Colaborar en la investigación de los accidentes de trabajo.
- i) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- j) Investigar las enfermedades ocupacionales.
- k) Llevar estadísticas de morbilidad laboral y ausentismo por motivo de enfermedad o accidentes e informar a las instancias competentes.
- l) Organizar programas de educación para la salud, capacitar sobre prevención de enfermedades profesionales, además de dictar charlas en temas de salud ocupacional, así como apoyar en los Programas de prevención de uso de Drogas, prevención del VIH/SIDA, y prevención de Riesgos Psicosociales.
- m) Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad, personas con discapacidad y contribuir a su readaptación laboral y social, además de determinar las tareas que podrían ejecutar estos trabajadores.


### 3. NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DEL BANCO

El Banco, está en la obligación de conformidad con la normativa legal vigente de implementar, integrar y mantener un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales que permita identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos a los que puedan estar expuestos sus trabajadores.

#### a. Identificación

Dueño del Proceso: Técnico de SST	Página 20 de 34
-----------------------------------	-----------------



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	Gestión de Prevención de Riesgos Laborales	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	De Apoyo	

El BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., identificará las consecuencias específicas indeseables, las características de los materiales, sistemas, procesos, que pudieran producir riesgos laborales, considerando los siguientes aspectos:


- Actividades rutinarias, no rutinarias, eventuales y emergentes.
- Actividades para todas las personas que tiene acceso al sitio de trabajo incluyendo visitantes, pasantes y toda persona que transite en el área.
- Contratistas, subcontratistas
- Operaciones conjuntas u operaciones simultáneas con otras empresas.
- Infraestructura, equipos y materiales en el sitio de trabajo que sean proporcionados por la Institución y por el cliente.
- Peligros identificados que se originan fuera del sitio de trabajo que afectan a la salud y seguridad de las personas bajo el control de la organización.
- Cambios propuestos en la empresa, sus actividades o materiales.
- Si la incidencia es directa o indirecta.
- Tiempo de exposición de los trabajadores, al riesgo identificado.
- Número total de operarios/trabajadores, tomando en cuenta el número de hombres y mujeres.

#### b. Medición

El BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., realizará las mediciones, empezando con los riesgos que hayan sido identificados con mayor prioridad; mediante la aplicación metodologías apropiadas, dependiendo el factor de riesgo a medir, como las que se expresan a continuación a manera de ejemplo. No obstante, estas pueden variar según las necesidades de la empresa y la evolución propia del entorno laboral.

<b>METODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS LABORALES A APLICAR</b>	
<b>FACTOR DE RIESGO A MEDIR</b>	<b>METODOLOGÍA APLICABLE</b>
Riesgo Mecánico	William W. Fine
Riesgo Físico	Métodos aplicables en Higiene Industrial tales como: Iluminación: D.E.2393, UNE EN 12464-1 de 2003 Confort Térmico: FANGER Confort Acústico: ISO 9612, NTP 503 Ruido Laboral: ISO 9612 Estrés Térmico: ISO 7243
Riesgo Químico	Métodos aplicables en Higiene Industrial tales como: Material Particulado: TLV ACGIH / NTP 808 Calidad de Aire: NTP 243 / 431 / 466 Gases: UNE EN 689



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
	Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	Gestión de Prevención de Riesgos Laborales
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	De Apoyo	

Riesgo Ergonómicos	RULA, REBA, OWAS, G-INSHT, NIOSH, OCRA, SNOOK Y CIRELLO, BIOMECANICO, ISO 9241 y Otros
Riesgo Psicosocial	FPSICO 3.1, ISTAS 21, encuestas demostrativas, Leyman y otros

La aplicación de estas metodologías se realizará cada dos años dependiendo de la Matriz de Riesgos, en caso de que se mitigue un riesgo se podrá prescindir de esa medición.

### c. Evaluación

El BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., realizará la evaluación de los riesgos laborales mediante la comparación de los resultados encontrados con estándares nacionales o internacionales dependiendo de la metodología de medición utilizada.

Además mediante la evaluación de los riesgos laborales estimará la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria, para que el Banco esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre las medidas preventivas que se deben adoptar para mitigar los riesgos.

### d. Control

El BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., para establecer los controles de los riesgos identificados, analizará la factibilidad así como la efectividad. Estas medidas de control tendrán para su aplicación un sustento técnico legal. Se priorizará las acciones acorde a los presupuestos asignados y la factibilidad de su aplicación. Los controles estarán ligados a los diferentes procesos que se ejecutan en el Banco.


Aplicados los controles y en un tiempo prudencial se reevaluarán con la finalidad de dimensionar la efectividad de los mismos.

Los controles se aplicarán en:

- a) Fuente.- Acciones de sustitución y control en el sitio de generación, que consiste en corregir la falla en el material, sistema, equipo, máquina o herramienta, que produce el factor de riesgo.
- b) Medio.- Acciones de control y protección interpuestos entre la fuente generadora y el trabajador, se aplicará en los casos donde el control en la fuente no fue posible, se trata de impedir que el riesgo se difunda en el ambiente.
- c) Trabajador.- Mecanismos para evitar que el factor de riesgo provoque daños a la salud del trabajador o el contacto del factor de riesgo con el trabajador, como son: EPP's, adiestramiento, capacitación, inspecciones, procedimientos, entre otros.

### e. Planificación



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

El BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., procederá a planificar las acciones correctiva y preventivas una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, el cual tiene diversos requisitos orientados a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales; esta planificación tiene como objetivo implantar las medidas acorde a los factores de riesgos evaluados, y se la documentará mediante un plan que incluya las actividad, responsables, justificación técnico/legal, plazos, recursos, para su ejecución.

La planificación de la prevención se integrará en todas las actividades del BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A e involucrará a todos los niveles jerárquicos. Esta planificación se programará para un período de tiempo determinado, medido y evaluado y se dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados.

#### **f. Ejecución**

El BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., ejecutará la planificación establecida y generará un proceso de revisión, con personal experto interno y/o externo, garantizando que el proceso de valoración de los riesgos y establecimiento de criterios sea correcto y la ejecución del proceso sea eficaz, así mismo se realizara auditorías o verificaciones al sistema de gestión de prevención de riesgos laborales establecido por el Banco.

#### **g. Seguimiento y mejora continua**

El BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., mediante el análisis de la información y resultados obtenidos en la ejecución de la planificación y luego de determinar si se han alcanzado o no las metas y objetivos establecidos adoptará las acciones pertinentes.

De la ejecución correcta de esta metodología de mejora de procesos, se planteará nuevos objetivos al sistema de gestión para asegurar la mejora continua del sistema.

Se comunicará a la administración del Banco tanto los logros alcanzados, como las oportunidades de mejora.

### **4. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.**

#### **a. Exámenes médicos y de aptitud**


##### Obligaciones del empleador

El BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., velará que sus trabajadores se realicen exámenes médicos de pre-empleo, periódicos, de reintegro y de retiro considerando los factores de riesgos propios de cada uno de los puestos de trabajo; estos exámenes serán practicados por médicos especialistas.

##### Obligaciones de los trabajadores





	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

El personal que labora en el Banco tendrá la obligación de realizarse los exámenes que se consideren pertinentes, como también conocer los resultados de los mismos, debiéndose guardar por parte del Servicio Médico de la Institución absoluta confidencialidad sobre los resultados.

### Obligaciones del Médico Ocupacional

Guardar absoluta reserva sobre los resultados de los exámenes médicos practicados a los trabajadores de la Institución, acogiéndose al código de ética profesional entre Médico-Paciente.


### Los exámenes médicos a realizar son los siguientes:

1. **Exámenes Pre-empleo, de ingreso:** Toda persona aspirante a ingresar a laborar en la Institución deberá someterse a exámenes físicos y psicológicos, que permitan verificar su estado de salud y su aptitud médica para trabajar en la función para la cual es contratada.
2. **Exámenes periódicos:** Se practicarán exámenes preventivos y especiales a los trabajadores con especial atención a quienes laboren en áreas consideradas de alto riesgo.
3. **Exámenes de Reintegro:** Todo trabajador que haya sufrido enfermedad común repentina o accidente de trabajo y como consecuencia de esto hubiere tenido una incapacidad temporal, permanente parcial o permanente total, deberá someterse a exámenes que permitan determinar las condiciones de salud en las que se encuentre antes del reinicio de su actividad.
4. **Exámenes de retiro:** El trabajador que dé por terminada las relaciones laborales por cualquier forma determinada por la ley, deberá, obligatoriamente realizarse exámenes médicos que permitan establecer si el ejercicio de la actividad laboral le causó algún tipo de alteración en su salud, de existir tal caso se deberá reportar a las autoridades correspondientes.
5. **Cetificado de Aptitud:** El Servicio Médico Ocupacional, acreditará la aptitud de una persona para el desempeño de determinadas funciones, teniendo presente las tareas que va a desempeñar y los riesgos físicos, químicos, mecánicos, psicosociales y biológicos a los que se enfrentará el trabajador.

### **b. Instrumental, Equipos, Mobiliario e Insumos Médicos**

El BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., contará con un Servicio Médico liderado por un Médico con formación en Seguridad y Salud Ocupacional, quien cumplirá con lo descrito en el Reglamento para el funcionamiento de servicios médicos de empresa. Además, tendrá un área para la atención de primeros auxilios y enfermería el mismo que estará dotado de los instrumentos necesarios para la atención emergente acorde al Acuerdo Ministerial 1404 sobre Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas, Capítulo III, artículo 10 literales a y b.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

### c. Promoción y Educación

El Banco a través del Servicio Médico llevará a cabo la promoción y educación en cuanto de Vigilancia de la Salud, enfocado en lo siguiente:

1. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
2. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
3. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

### d. Registros Internos del Servicio Médico

El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico de las personas que se hagan atender en el Servicio Médico de la empresa; se tendrá en custodia las fichas médicas e historias clínicas de los trabajadores. De los datos obtenidos se mantendrán estadísticas de morbilidad.

### e. Prestación de Primeros Auxilios

El BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., dispondrá en todos sus centros de trabajo de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo. El Servicio Médico del Banco brindará primeros auxilios y/o procedimientos médico-quirúrgicos a los trabajadores que lo requieran, por accidente o enfermedad, durante su permanencia en el centro de trabajo. El Banco proveerá de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador en cada centro tenga conocimientos de primeros auxilios. En los casos que fuere necesario, luego de brindar primeros auxilios, se procederá al rápido y correcto traslado del accidentado o enfermo hasta una casa asistencial donde será atendido por los facultativos médicos.


### f. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores

El BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., en el caso de tener casos de re-adequación, reubicación y reinserción de trabajadores, cumplirá lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Seguridad Social que señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Será prioridad para el Banco el adecuar el área de trabajo del empleado que como consecuencia del accidente o enfermedad no pueda realizar su labor habitual de forma normal.

En caso de que el trabajador no pueda realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y de conformidad con lo señalado en el Art. 60 de la Resolución del Consejo Directivo del IESS No. 513.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
	Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

## 5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

### a. Planes de emergencia

El Banco de conformidad con la ley contará con los Planes de Emergencia y Autoprotección, que cumplan a cabalidad con el manejo de una crisis o situación de emergencia y posibiliten la continuidad del negocio, para lo cual se deberá:

1. Capacitar y formar a todo los trabajadores en la implementación del Plan de Emergencia, principalmente en el manejo de desastres.
2. Definir las Brigadas de Emergencia que serán grupos de apoyo que se activarán ante una emergencia y guiarán al resto del personal.
3. Efectuar periódicamente simulacros para que el personal actúe y se familiarice con la situación en forma real.
4. Detectar deficiencias a tiempo en el Plan de Emergencia y mejorarlas en forma continua.
5. Implementar los procedimientos para emergencias, contingencias y prevención de accidentes mayores.

### b. Brigadas y Simulacros

#### Brigadas de emergencia

La acción de control frente a una amenaza será preventiva, concurrente y posterior; para lo cual se deberá conformar las Brigadas de Emergencia que actuarán según las funciones descritas en los Planes de Emergencia o Autoprotección y Contingencia.

#### Simulacros

Para validar la competencia de las Brigadas de Emergencia y la funcionalidad de los Planes de Emergencia y Autoprotección, se ejecutarán ejercicios de simulacros, debiendo ser realizados de manera anual.


### c. Planes de contingencia

El BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., desarrollará un Plan de Contingencia como un componente del plan de emergencia y autoprotección que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse una emergencia interna o externa.

Procederá además a evaluar los daños para repararlos y restaurar las instalaciones de operación, utilizando todos los recursos disponibles, estableciendo un plan para continuar atendiendo a los requisitos del cliente durante el período de reparo y restauración.

El plan de emergencia y contingencia estará bajo la custodia del área de Seguridad y Salud y su aprobación estará dada por los organismos de control autorizados para los mismos, este es el caso del Cuerpo de Bomberos, basadas a la norma vigente implementada en cada localidad.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
	Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	Gestión de Prevención de Riesgos Laborales
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	De Apoyo	

## 6. PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

La Unidad de Seguridad y Salud en el trabajo, dispondrá de los siguientes planos:

### a. Recinto laboral empresarial

Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e identificación de las instalaciones.

### b. Áreas de los puestos de trabajo

Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con seguridad y salud en el trabajo.

### c. Detalles de los servicios

Planos completos con los detalles de los servicios de prevención de incendios del hospital, además de todo el sistema de seguridad que cuenta para tal fin.

### d. Rutas de evacuación de emergencia

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación de las instalaciones del banco en caso de emergencia.

## 7. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN


### a. Uso y consumo de drogas en espacios laborales

El Banco desarrollará el Programa de Prevención al Uso o Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas, siguiendo lo descrito en el Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A, que tiene el objetivo de promover, prevenir y reducir el uso o consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, para lo cual implementará las siguientes medidas preventivas:

1. Promover e impulsar actividades destinadas a la prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco y drogas en la Institución, que beneficien a la salud de los trabajadores, mitigando de esta manera también los riesgos laborales, derivados de estas conductas.
2. Promover un estilo de vida saludable, con el fin de reducir o eliminar el consumo de alcohol, tabaco y drogas en los trabajadores.
3. Desarrollar e impulsar una atención integral para las personas con problemas de consumo de alcohol, tabaco y drogas en la Institución.
4. Dar apoyo y acompañamiento a los trabajadores de la Institución que voluntariamente hayan participado y concluido satisfactoriamente un proceso de tratamiento por consumo problemático de alcohol, tabaco y drogas.

### b. Prevención del Riesgo Psicosocial



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
	Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

El BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., desarrollará el Programa de Prevención de Riesgo Psicosocial, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL”, aplicando las directrices establecidas, el cual contendrá lo siguiente:

1. Acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.
2. Capacitar del personal para la efectiva ejecución y toma de decisiones en sus respectivos cargos.
3. Sensibilizar hacia la prevención de riesgos psicosociales y las medidas que se pueden tomar.
4. Favorecer iniciativa de los individuos en cuanto al control y modo de ejercer su actividad, forma de realizarla, calidad de los resultados y solución de problemas, recordando la importancia de priorizar tareas y delegar funciones.
5. Permitir la contribución del personal en las decisiones que afecten su trabajo.
6. Mejorar los sistemas de supervisión del trabajo.
7. Desarrollar comunicación activa y transparente, de forma vertical ascendente, descendente y horizontal.
8. Fomentar procesos de aprendizaje y desarrollo de nuevas habilidades, que permita el crecimiento personal y profesional.
9. Fomentar claridad en los procesos de trabajo, y participación en el diseño de normas internas del Banco.
10. Potenciar y facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.
11. Garantizar el respeto y trato justo.
12. Realizar mediciones de riesgos psicosociales y elaborar planes de acción a las novedades encontradas.
13. Establecer medidas de prevención para prevenir el acoso laboral.


#### **c. Prevención del VIH-SIDA**

1. El programa de prevención de VIH –SIDA será liderado por el Médico Ocupacional.
2. Se prohíbe solicitar la prueba de detección de VIH –SIDA, como requisito para obtener o conservar un empleo.
3. Promover la prueba de detección de VIH-SIDA, única y exclusivamente de manera voluntaria, individual y confidencial.
4. Incluir el tema Prevención de VIH –SIDA, dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales.
5. Promover la prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual incluido el VIH, así como la Salud Reproductiva.

## **CAPITULO III: DEL REGISTRO, INVESTIGACION, NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.**

### **I. REGISTRO Y ESTADÍSTICA**



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

El Banco llevará un registro de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, además de registrar estadísticas e indicadores, mismos que se revisarán periódicamente y se presentarán anualmente a las entidades reguladoras.


## 2. INVESTIGACIÓN

- a) Todo accidente y en especial aquel que tenga características mortales debe ser investigado según lo establecido en la Resolución CD. 513.
- b) La investigación será realizada por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, de forma inmediata, contando con la colaboración de trabajadores, compañeros del accidentado y el propio accidentado de ser posible.
- c) Los informes de investigación serán revisados por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- d) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo al procedimiento de investigación accidentes e incidentes laborales del Banco.
- e) Los objetivos principales de la investigación de accidentes, serán los siguientes:
  1. Determinar las causas básicas y las causas inmediatas que originaron el accidente.
  2. Establecer acciones correctivas para evitar que en el futuro se vuelva a repetir este tipo de accidentes o quizás sucesos de mayor gravedad.
  3. Revisar los procesos productivos, procedimientos y conductas personales para la identificación de la causa raíz.

## 3. NOTIFICACIÓN

- a) El aviso de accidente de trabajo y presunción de enfermedad profesional se realizará ante Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la fecha del accidente en la página virtual del IESS, luego de lo cual se entregarán los documentos habilitantes necesarios, en la notificación se indicarán los datos del accidentado, lugar y fecha del accidente, lesiones sufridas por causa del accidente, horario de trabajo, resumen de lo ocurrido, entre otras.
- b) El accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, como consecuencia del trabajo que ejecuta. También, se denomina accidente de trabajo in itinere, el que sufre el trabajador al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.
- c) De presentarse enfermedades profesionales, se notificará en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar notificarán al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la página virtual del IESS.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

- d) Las Enfermedades Profesionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

## CAPITULO IV: DE LA INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

### 1. INFORMACIÓN

Todo trabajador del Banco deberá estar informado sobre los factores de riesgo que conlleva la actividad de intermediación financiera, para ello se implementará un sistema de información permanente a través de folletos, pancartas, afiches o medios digitales, correo electrónico, charlas explicativas, reportes de actos y condiciones inseguras, boletines informativos.

### 2. CAPACITACIÓN

- a) La capacitación es parte del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, por tanto se programarán eventos de capacitación en materia de prevención de riesgos para todo el personal del Banco, tomando como fuente de información la identificación de riesgos a los que están expuestos los trabajadores, y se documentará mediante el Plan de Capacitaciones y Adiestramiento de SST.
- b) Los eventos de capacitación deberán ser impartidos por profesionales calificados y competentes en materia de Seguridad y Salud del Trabajo.
- c) Todo trabajador que ingrese al Banco recibirá instrucción básica sobre Seguridad y Salud en el trabajo, cumpliendo así el programa de Inducción.


### 3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

- a) El Banco por su actividad económica no requiere obtener una certificación de prevención de riesgos al momento.
- b) Cuando el Banco contrate los servicios de Construcción y/o para realizar actividades con Riesgo Eléctrico, deberá solicitar que los trabajadores de los contratistas cuenten con las certificaciones 067 y 068 respectivamente.

### 4. ENTRENAMIENTO

- a) Se establecerá un plan de entrenamiento para los trabajadores cuyas actividades impliquen alto riesgo, de igual manera sobre el uso y conservación de los medios de protección personales y colectivas, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándoles a conocer sus aplicaciones y limitaciones.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
	Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

## CAPITULO V: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

### I. INCUMPLIMIENTOS

La inobservancia a lo dispuesto en el presente Reglamento constituye una causal para que el empleador según la gravedad de la falta podrá aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y conforme al Código de Trabajo.

Los incumplimientos se categorizarán de la siguiente manera:

- a) Leve.- Cuando se presente incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin que el infractor haya causado daño a su vida o la integridad de los demás.
- b) Grave.- Cuando por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento se genera un incidente o accidente, que causa daño a la salud del trabajador, o a la de sus compañeros; así como pérdidas humanas o materiales del Banco.

### 2. SANCIONES

La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, analizará las faltas a las normas establecidas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo a las cuáles solicitará las sanciones correspondientes, mismas que serán ratificadas por el Jefe de Talento Humano o por el Gerente General, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo del Banco.

### DEFINICIONES

**Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

**Autoridad competente:** Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.


**Comité Paritario de Higiene y Seguridad:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

**Condiciones del medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

**Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de Higiene y Seguridad en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación del comité paritario.





	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

**Enfermedad profesional:** Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

**Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad y su salud.

**Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

**Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Investigación de accidentes / incidentes:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

**Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.

**Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

**Morbilidad (laboral):** Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

**Peligro:** Amenaza de accidente o de daño para la salud.


**Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

**Riesgo laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

**Registro de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales:** Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

**Salud:** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

**Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

**Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

**Seguridad y Salud en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

**Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

**Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

**Trabajador:** Toda persona que desempeña una actividad laboral en la Institución, dentro del horario de trabajo o por órdenes del empleador.

**Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Seguridad y Salud en el trabajo.

**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de dependencias de una empresa que tiene funciones esencialmente preventivas y que está encargado de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca de:

- Los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo;
- La adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental.


**Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** En caso de modificación, actualización o la creación de nuevas leyes y reglamentaciones realizadas por entes o autoridades competentes en Seguridad y Salud en el Trabajo, se incorporarán o prevalecerán a las existentes.

Dueño del Proceso: Técnico de SST	Página 33 de 34
-----------------------------------	-----------------



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		Código: RE-RL-RL-01
Fecha aprobación: 27-09-2019	PROCESO:	<b>Gestión de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Versión: 1.2
Fecha vigencia: -	TIPO PROCESO:	<b>De Apoyo</b>	

### DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Ibarra, el día martes 17 del mes de septiembre del año 2019.

**ELABORADO POR:**

**APROBADO POR:**



Firma

MAGALY MIREYA MORILLO FLORES

Nombre el Técnico de SST

CI.: 0401359286

Número de Cédula de identidad



Firma

ECON. LUIS FERNANDO RÍOS RAMOS

Nombre del representante legal

CI.: 1705928800

Número de Cédula de identidad




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170592880-0  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**RIOS RAMOS LUIS FERNANDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 EDITH M GUEVARA BRIONES




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA** E1143E3142  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RIOS LUIS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RAMOS ALICIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**IBARRA 2016-12-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-12-08**






DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040135928-6  
**MORILLO FLORES MAGALY MIREYA**  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 11 JULIO 1990  
 REG CIVIL 003-0069 00871 F  
 CARCHI/TULCAN  
 TULCAN 1990



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3393V3122  
 SOLTERO BACHILLER  
 SECUNDARIA BACHILLER  
 JOSE EDUARDO MORILLO E  
 LUZ ANGELICA FLORES L  
 TULCAN 01/09/2008  
 01/09/2020  
 FORMA No **REN 0122973**  
 Crc




FIRMA DEL CEDULADO

